RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LOTE N.º 4

Nº DE EXPEDIENTE: CONTR 2021 590660.

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS CON DESTINO A LOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

TIPO DE ACUERDO MARCO: Servicios.

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 6.576.274,86 euros.

En la tramitación del expediente de Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a los Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 28 de mayo de 2021, se declaró necesaria la uniformidad de los servicios de elaboración de auditorías energéticas de los inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo.- Con fecha 10 de junio de 2021, se emitió memoria justificativa del Director General de Energía, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a los Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales (en adelante Acuerdo marco).

Tercero.- El 16 de junio de 2021, el Director General de Contratación, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, declaró de urgencia la tramitación del Acuerdo marco.

Cuarto.- Consta en el presente expediente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) de fecha 16 de junio de 2021, suscrito por el Director General de Energía, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Quinto.- El 21 de junio de 2021, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, acordó el inicio de expediente para la celebración del Acuerdo marco, siendo su valor estimado de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.576.274,86 €), IVA excluido.

Sexto.- Con fecha 6 de julio de 2021, se emitió nueva memoria justificativa del Director General de Energía, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Séptimo.- Con fecha 6 de julio de 2021, el Director General de Contratación, dictó resolución de aprobación del expediente para la celebración del Acuerdo marco, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y del PPTP que regirá el Acuerdo marco, así como la apertura del procedimiento de adjudicación: abierto, y tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.1 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con el artículo 119 de la LCSP, respectivamente.

El objeto del Acuerdo marco se desglosa en seis Lotes independientes correspondientes a las diferentes categorías en que se clasifican los servicios a prestar, que son los siguientes:

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n (Edif. Torretriana) 41092 SEVILLA.
Teléf. 955064788. Fax: 955064759
Correo Electrónico: homologacion.patrimonio.chap@juntadeandalucia.es

Lote n.º 1: Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.
Lote n.º 2: Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Córdoba y Málaga.
Lote n.º 3: Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Almería, Granada y Jaén.
Lote n.º 4: Edificios de la tipología 3 ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.
Lote n.º 5: Edificios de la tipología 3 ubicados en las provincias de Córdoba y Málaga.
Lote n.º 6: Edificios de la tipología 3 ubicados en las provincias de Almería, Granada y Jaén.

Octavo.- Con fecha 22 de julio de 2021, se reunió la Comisión Central de Homologación, constituida en Mesa de Contratación, para la valoración del Sobre Electrónico n.º 1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos" del Acuerdo marco, habiendo presentado oferta electrónica las siguientes personas licitadoras:

1. LETTER INGENIEROS, S.L.
2. INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.
3. VEA QUALITAS, S.L.
4. IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L.
5. GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L.
6. GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.
7. VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN. SOCIEDAD LIMITADA.
8. AUREN CONSULTORES SP SLP.
9. ALTIBERIA ENERGÍA, S.L.
10. CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.
11. CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.
12. MARSAN INGENIEROS, S.L.
13. ANTONIO JOSÉ RUIZ LÓPEZ (BETTERGY, S.L.).
14. ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.
15. TÉCNICAS GADES, S.L.
16. UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING SL UNIPERSONAL.

Tras el análisis de la documentación contenida en dicho sobre se observaron determinadas defectos u omisiones en la documentación aportada por IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L., así como discrepancias en la información contenida en el documento justificativo de presentación de la oferta presentada por BETTERGY, S.L., acordándose conceder a ambas personas licitadoras un plazo de tres días naturales para la presentación por medios electrónicos, de las oportunas correcciones y/o aclaraciones a la documentación aportada por las mismas, a contar desde la fecha de publicación en el Perfil de Contratante, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (en adelante PdC), del correspondiente anuncio de comunicación de las subsanaciones, previsto en la cláusula 12.3. del PCAP. Dicho anuncio fue publicado el día 23 de julio de 2021, por lo que el plazo finalizó a las 15:33 horas del día 26 de julio de 2021.

Noveno.- Con fecha 29 de julio de 2021 se reunió la Comisión Central de Homologación, constituida en Mesa de Contratación, para el examen de la documentación requerida a las personas licitadoras que debían subsanar los defectos u omisiones y aclaraciones observados en la sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, que fue conveniente presentada, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), dentro del plazo concedido para ello.

Analizada la documentación de aclaración y/o subsanación aportada tanto por BETTERGY, S.L. como por IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L., de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.3 del PCAP, la Mesa de Contratación acordó la admisión definitiva de las siguientes personas licitadoras al presente Acuerdo marco:

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 2 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. LETTER INGENIEROS, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6).
2. INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6).
3. VEA QUALITAS, S.L. (Lotes n.º 2, 4 y 5).
4. IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L. (Lote n.º 4).
5. GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L. (Lotes n.º 1, 4 y 5).
6. GRUPO MARWEN CALSAN, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6).
7. VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN. SOCIEDAD LIMITADA. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6).
8. AUREN CONSULTORES SP SLP. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6).
9. ALTIBERIA ENERGÍA, S.L. (Lotes n.º 2 y 5).
10. CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6).
11. CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L. (Lotes n.º 1 y 4).
12. MARSAN INGENIEROS, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6).
13. BETTERGY, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6).
14. ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6).
15. TÉCNICAS GADES, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 4 y 5).
16. UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING SL UNIPERSONAL (Lote n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6).

Asimismo, en dicho acto se procedió a celebrar el acto de apertura electrónica del Sobre nº 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de juicios de valor”, procediéndose a remitir la documentación, a las personas componentes de la Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de Contratación designada por la Dirección General de Contratación, al objeto de que elaborasen el correspondiente informe técnico en relación con la documentación aportada en el Sobre Electrónico n.º 2.

Décimo.- Con fecha 8 de septiembre de 2021, por la Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de Contratación, se emitió informe técnico de valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de juicios de valor aportada por las personas licitadoras admitidas al Acuerdo marco.

Décimo Primero.- El 8 de septiembre de 2021, se reunió la Comisión Central de Homologación, constituida en Mesa de Contratación, para el análisis del resultado de la ponderación asignada a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de juicios de valor, elaborado por la Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de Contratación, designada por la Dirección General de Contratación, acordándose, por unanimidad, la aceptación de la ponderación llevada a cabo por la misma y cuyo resultado fue el siguiente:

PERSONAS LICITADORAS ADMITIDAS A LA LICITACIÓN	**LOTE N.º 1**	**LOTE N.º 2**	**LOTE N.º 3**	**LOTE N.º 4**	**LOTE N.º 5**	**LOTE N.º 6**
1. LETTER INGENIEROS, S.L.	20,50 puntos	20,50 puntos	20,50 puntos	20,50 puntos	20,50 puntos	20,50 puntos
2. INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.	32,00 puntos	32,00 puntos	32,00 puntos	32,00 puntos	32,00 puntos	32,00 puntos
3. VEA QUALITAS, S.L.	-	12,50 puntos	-	12,50 puntos	12,50 puntos	-
4. IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L.	-	-	-	29,50 puntos	-	-
5. GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L.	24,00 puntos	-	-	24,00 puntos	24,00 puntos	-

ROBERTO OCHOA TORRES | 09/12/2021 | PÁGINA 3 / 21
VERIFICACIÓN | NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

6. GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.	21,50 puntos	21,50 puntos	21,50 puntos	21,50 puntos	21,50 puntos	21,50 puntos
7. VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN. SOCIEDAD LIMITADA.	23,00 puntos	23,00 puntos	23,00 puntos	23,00 puntos	23,00 puntos	23,00 puntos
8. AUREN CONSULTORES SP, SLP.	20,00 puntos	20,00 puntos	20,00 puntos	20,00 puntos	20,00 puntos	20,00 puntos
9. ALTIBERIA ENERGÍA, S.L.	-	15,50 puntos	-	-	15,50 puntos	-
10. CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.	25,00 puntos	25,00 puntos	25,00 puntos	25,00 puntos	25,00 puntos	25,00 puntos
11. CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.	21,50 puntos	-	-	21,50 puntos	-	-
12. MARSAN INGENIEROS, S.L.	20,50 puntos	20,50 puntos	20,50 puntos	20,50 puntos	20,50 puntos	20,50 puntos
13. BETTERGY, S.L.	20,50 puntos	20,50 puntos	20,50 puntos	20,50 puntos	20,50 puntos	20,50 puntos
14. ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	15,50 puntos	15,50 puntos	15,50 puntos	15,50 puntos	15,50 puntos	15,50 puntos
15. TÉCNICAS GADES, S.L.	20,50 puntos	20,50 puntos	-	20,50 puntos	20,50 puntos	-
16. UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING SL UNIPERSONAL.	20,50 puntos	20,50 puntos	20,50 puntos	20,50 puntos	20,50 puntos	20,50 puntos

No obstante, a la vista del citado informe técnico, por la Mesa de Contratación se comprobó que, de conformidad con lo previsto en el Anexo IX PCAP, había determinadas personas licitadoras que no alcanzaban el umbral mínimo de puntuación en los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de juicios de valor (20 puntos), acordándose, por unanimidad, su exclusión, a los siguientes Lotes, en virtud de lo establecido en la cláusula 12.5 del PCAP.

PERSONAS LICITADORAS EXCLUIDAS DE LA LICITACIÓN POR NO ALCANZAR EL UMBRAL MÍNIMO PREVISTO EN EL ANEXO IX DEL PCAP.	**LOTES A LOS QUE RESULTAN EXCLUÍDOS**
3. VEA QUALITAS, S.L.	2, 4 y 5
9. ALTIBERIA ENERGÍA, S.L.	2 y 5
14. ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Por tanto, las personas licitadoras que continuaban en el proceso selectivo, en esta fase del procedimiento, al haber superado los 20 puntos en los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, fueron las siguientes:

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 4 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PERSONAS LICITADORAS ADMITIDAS A LA LICITACIÓN AL HABER ALCANZADO EL UMBRAL MÍNIMO PREVISTO EN EL ANEXO IX DEL PCAP.	LOTES A LOS QUE RESULTAN ADMITIDOS
1. LETTER INGENIEROS, S.L.	1, 2, 3, 4, 5 y 6
2. INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.	1, 2, 3, 4, 5 y 6
4. IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L.	4
5. GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L.	1, 4 y 5
6. GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.	1, 2, 3, 4, 5 y 6
7. VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN. SOCIEDAD LIMITADA.	1, 2, 3, 4, 5 y 6
8. AUREN CONSULTORES SP, SLP.	1, 2, 3, 4, 5 y 6
10. CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.	1, 2, 3, 4, 5 y 6
11. CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.	1 y 4
12. MARSAN INGENIEROS, S.L.	1, 2, 3, 4, 5 y 6
13. BETTERGY, S.L.	1, 2, 3, 4, 5 y 6
15. TÉCNICAS GADES, S.L.	1, 2, 4 y 5
16. UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING SL UNIPERSONAL.	1, 2, 3, 4, 5 y 6

Seguidamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.5 del PCAP, se procedió a la apertura de la documentación contenida en los sobres electrónicos n.º 3 “Documentacion relativa a los criterios de adjudicacion valorados mediante la aplicación de fórmulas”, de aquellas personas licitadoras admitidas a la licitación, que habían alcanzado el umbral mínimo previsto en el Pliego, tras la ponderación del Sobre Electrónico n.º 2, con el siguiente resultado:

PERSONAS LICITADORAS	CRITERIO 3: DESCUENTO SOBRE EL PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.						CRITERIO 4: COMPROMISO DE DESARROLLO DE METODOLOGÍA EVO EN APARTADOS DESCRITOS EN PLIEGO EN RELACIÓN A MEDIDA Y VERIFICACIÓN DE AHORROS					
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6
1. LETTER INGENIEROS, S.L.	26,00 %	34,00 %	42,00 %	50,00 %	54,00 %	58,00 %	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2. INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.	24,00 %	24,00 %	24,00 %	24,00 %	24,00 %	24,00 %	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4. IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L.	-	-	-	15,00 %	-	-	-	-	-	SI	-	-
5. GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L.	2,00 %	-	-	10,00 %	6,50 %	-	SI	-	-	SI	SI	-
6. GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.	21,15 %	26,15 %	30,15 %	20,15 %	26,15 %	30,75 %	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7. VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION. SOCIEDAD LIMITADA	10,00 %	7,50 %	5,00 %	10,00 %	7,50 %	5,00 %	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ROBERTO OCHOA TORRES | 09/12/2021 | PÁGINA 5 / 21
VERIFICACIÓN | NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

8. AUREN CONSULTORES SP, SLP	51,10 %	51,10 %	45,90 %	51,10 %	51,10 %	45,90 %	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10. CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.	15,00 %	15,00 %	15,00 %	15,00 %	15,00 %	15,00 %	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11. CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.	30,00 %	-	-	30,00 %	-	-	SI	-	-	SI	-	-
12. MARSAN INGENIEROS, S.L.	35,10 %	35,10 %	35,10 %	35,10 %	35,10 %	35,10 %	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13. BETTERGY, S.L.	49,00 %	53,00 %	49,00 %	46,00 %	50,00 %	46,00 %	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15. TÉCNICAS GADES, S.L.	30,00 %	20,00 %	-	30,00 %	20,00 %	-	SI	SI	-	SI	SI	-
16. UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING SL UNIPERSONAL.	20,79 %	20,79 %	20,79 %	21,74 %	21,74 %	21,74 %	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Décimo Segundo.- El día 13 de septiembre de 2021, se reunió la Comisión Central de Homologación, constituida en Mesa de Contratación, para el análisis de las ofertas de aquellas personas licitadoras que pudieran encontrarse incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, determinándose en el Anexo XV del PCAP los parámetros objetivos en función de los cuáles se apreciarían que, para el supuesto en que presentasen oferta tres o más personas licitadoras, las proposiciones no podrían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, si los descuentos ofertados fuesen superiores al 10% de la media de los descuentos de todas las ofertas.

Así, teniendo en cuenta los descuentos ofertados por las personas licitadoras admitidas a la licitación, en esta fase del procedimiento, de acuerdo con la documentación electrónica aportada por las mismas en el Sobre Electrónico n.º 3, la Mesa de Contratación procedió a determinar la media de los descuentos de todas las ofertas admitidas así como el límite a partir del cual se entendería que una oferta fuera anormalmente baja:

LOTES	MEDIA DESCUENTOS (%)	LÍMITE OFERTA ANORMALMENTE BAJA (%)
1	26,16 %	28,78 %
2	28,66 %	31,53 %
3	29,66 %	32,63%
4	27,55 %	30,30 %
5	28,28 %	31,11 %
6	31,28 %	34,40 %

Por ello, una vez determinados los límites de las ofertas anormalmente bajas, para cada uno de los Lotes del presente Acuerdo marco, se comprobó que las personas licitadoras LETTER INGENIEROS, S.L. (Lotes n.º 2, 3, 4, 5 y 6); AUREN CONSULTORES SP, SLP (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L., (Lote 1); BETTERGY, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); MARSAN INGENIEROS, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6) y TÉCNICAS GADES, S.L. (Lote n.º 1), presentaron ofertas cuyos valores, respecto del criterio 3. "Descuento sobre el precio máximo de licitación", se encontraban por encima del límite de anormalidad, acordándose, en aplicación de lo estipulado en la cláusula 12.6 del PCAP, declarar anormalmente bajos los valores de las ofertas presentadas por dichas personas licitadoras para cada uno de los Lotes señalados, así como concederles trámite de audiencia, al objeto de que justificasen las ofertas presentadas, pudiendo para ello presentar las alegaciones, justificaciones y documentación que estimasen oportuno.

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 6 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Décimo Tercero.- El día 14 de septiembre de 2021, el Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, remitió a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, escrito de 14 de septiembre de 2021, concediendo a las personas licitadoras LETTER INGENIEROS, S.L. (Lotes n.º 2, 3, 4, 5 y 6); AUREN CONSULTORES SP, SLP (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L., (Lote n.º 1); BETTERGY, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); MARSAN INGENIEROS, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6) y TÉCNICAS GADES, S.L. (Lote n.º 1), trámite de audiencia, al objeto de que justificasen las ofertas presentadas para dichos Lotes, respecto del criterio 3. "Descuento sobre el precio máximo de licitación", de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, concediéndoles para ello un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del citado escrito, a través del Sirec-Portal de Licitación Electrónica.

Décimo Cuarto.- El día 18 de octubre de 2021, se reunió la Comisión Central de Homologación, constituida en Mesa de Contratación, para el análisis del informe elaborado por la Comisión Técnica de apoyo a la citada Mesa, designada por la Dirección General de Contratación, relativo a la documentación aportada como justificación de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en las ofertas presentadas por las personas licitadoras LETTER INGENIEROS, S.L. (Lotes n.º 2, 3, 4, 5 y 6); AUREN CONSULTORES SP, SLP (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L. (Lote n.º 1); BETTERGY, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); MARSAN INGENIEROS, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6) y TÉCNICAS GADES, S.L. (Lote n.º 1), aceptándose por la Mesa de Contratación el contenido del citado informe técnico y acordando proponer al órgano de contratación lo siguiente:

1º.- ACEPTAR la justificación aportada por la personas licitadora LETTER INGENIEROS, S.L., en relación con sus ofertas presentadas a los Lote n.º 2, 3, 4, 5, y 6, al entender que se había explicado satisfactoriamente el alto nivel de descuentos y, en consecuencia, incluirla en la relación de personas licitadoras cuyas ofertas iban a ser valoradas por la Mesa de Contratación.

2º.- ACEPTAR la justificación aportada por la persona licitadora BETTERGY, S.L., en relación con sus ofertas presentadas a los Lote n.º 1, 2, 3, 4, 5, y 6, al entender que se había explicado satisfactoriamente el alto nivel de descuentos y, en consecuencia, incluirla en la relación de personas licitadoras cuyas ofertas iban a ser valoradas por la Mesa de Contratación.

3º.- ACEPTAR la justificación aportada por la persona licitadora TÉCNICAS GADES, S.L., en relación con su oferta presentada al Lote n.º 1, al entender que se había explicado satisfactoriamente el alto nivel de descuentos y, en consecuencia, incluirla en la relación de personas licitadoras cuyas ofertas iban a ser valoradas por la Mesa de Contratación.

4º.- RECHAZAR la justificación aportada por la persona licitadora AUREN CONSULTORES SP, SLP, en relación a las ofertas presentadas a los Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6, al no haberse explicado satisfactoriamente el alto nivel de descuentos para cada uno de los Lotes ofertados ya que no se hacía una evaluación detallada de las tareas necesarias para llevar a cabo las auditorías energéticas, el plan de medición y la verificación de ahorros, la inscripción en el Registro Administrativo del Certificado de Eficiencia Energética, ni del coste concreto que supondrían los desplazamientos y dietas necesarios para llevar a cabo las tareas ni los gastos generales ni el beneficio industrial.

Por ello, al no haber justificado de forma detallada los costes en los que incurriría la misma para la prestación del servicio, gastos generales y beneficio industrial, no quedaba justificado que la oferta presentada fuera viable.

5º.- RECHAZAR la justificación aportada por la persona licitadora CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L., en relación a la oferta presentada al Lote n.º 1, al no haberse explicado satisfactoriamente el alto nivel de descuento para dicho Lote, dado que no se hacía una descripción del equipo de trabajo ni de las tareas que llevarían a cabo, ni tampoco de los medios técnicos con los que contarían ni indicaban el coste hora de cada uno de ellos, no haciendo tampoco una evaluación detallada de las tareas necesarias para llevar a cabo las auditorías energéticas, el plan de medición y la verificación de ahorros, la inscripción en el Registro Administrativo del Certificado de Eficiencia Energética, ni del coste concreto que supondrían los desplazamientos y dietas necesarios para llevar a cabo las tareas ni los gastos generales ni el beneficio industrial.

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 7 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por ello, al no haber justificado de forma detallada los costes en los que incurriría la misma para la prestación del servicio, gastos generales y beneficio industrial, no quedaba justificado que la oferta presentada fuera viable.

6º.- RECHAZAR la justificación aportada por la persona licitadora MARSAN INGENIEROS, S.L, en relación a las ofertas presentadas a los Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6, al no haberse explicado satisfactoriamente el alto nivel de descuentos para cada uno de los Lotes ofertados, dado que no se hacía una evaluación detallada de las tareas necesarias para llevar a cabo las auditorías energéticas, el plan de medición y la verificación de ahorros, la inscripción en el Registro Administrativo del Certificado de Eficiencia Energética, ni del coste concreto que supondrían los desplazamientos ni del beneficio industrial.

Por ello, al no haber justificado de forma detallada los costes en los que incurriría la misma para la prestación del servicio, gastos generales y beneficio industrial, no quedaba justificado que la oferta presentada fuera viable.

Por tanto, a propuesta de la Mesa de Contratación, la relación de personas licitadoras que continuarían en esta fase del procedimiento sería la siguiente:

PERSONA LICITADORA	LOTE N.º 1	LOTE N.º 2	LOTE N.º 3	LOTE N.º 4	LOTE N.º 5	LOTE N.º 6
1. LETTER INGENIEROS, S. L.	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa
2. INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa
4. IRRADIA INGENIERIA SOLAR, S..L.	No presentó oferta	No presentó oferta	No presentó oferta	Continúa	No presentó oferta	No presentó oferta
5. GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L.	Continúa	No presentó oferta	No presentó oferta	Continúa	Continúa	No presentó oferta
6. GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa
7. VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION. SOCIEDAD LIMITADA	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa
8. AUREN CONSULTORES SP, SLP	Excluída	Excluída	Excluída	Excluída	Excluída	Excluída
10. CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa
11. CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.	Excluída	No presentó oferta	No presentó oferta	Continúa	No presentó oferta	No presentó oferta
12. MARSAN INGENIEROS, S.L.	Excluída	Excluída	Excluída	Excluída	Excluída	Excluída
13. BETTERGY, S.L.	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa
15. TÉCNICAS GADES, S.L.	Continúa	Continúa	No presentó oferta	Continúa	Continúa	No presentó oferta
16. UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING SL UNIPERSONAL.	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa	Continúa

Seguidamente, por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en la cláusula 11.2.2.1.y 12.4 del PCAP, procedió a la valoración de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que superaron el umbral de los 20 puntos en la valoración del Sobre Electrónico n.º 2 y que, en su caso, habían justificado satisfactoriamente las ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados.

No obstante, teniendo en cuenta que la cláusula 14 del PCAP preveía que *"para la determinación del número de personas licitadoras adjudicatarias se atenderá a la puntuación obtenida por cada una de ellas, de manera que para cada lote se seleccionarán a todas aquellas personas licitadoras que obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos, con un mínimo (siempre que haya personas licitadoras suficientes) de tres"*, el resultado de la valoración para cada uno de los Lotes practicada por la Mesa de Contratación fue la siguiente, teniendo en cuenta que se ha diferenciado por código de colores, la fase del procedimiento en la que dichas ofertas resultaron admitidas y/o rechazadas:

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 8 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Personas licitadoras que no presentan ofertas al lote.
	Personas licitadoras que no superan el umbral de 20 puntos en el sobre n.º 2 para continuar en el proceso selectivo.
	Personas licitadoras que no justifican adecuadamente la oferta anormalmente baja.
	Personas licitadoras que no alcanzan el umbral de 50 puntos en la puntuación total.

	PERSONAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN LOTE N.º 1			
		SOBRE 2	SOBRE 3		TOTAL
			CRITERIO 3	CRITERIO 4	
1	LETTER INGENIEROS, S.L.	20,50	26,00	16,00	62,50
2	INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.	32,00	24,00	16,00	72,00
3	VEA QUALITAS, S.L.				
4	IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L.				
5	GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L.	24,00	2,00	16,00	42,00
6	GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.	21,50	21,15	16,00	58,65
7	VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION. SOCIEDAD LIMITADA	23,00	10,00	16,00	49,00
8	AUREN CONSULTORES SP, SLP	20,00			
9	ALTIBERIA ENERGÍA, S.L.				
10	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.	25,00	15,00	16,00	56,00
11	CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.	21,50			
12	MARSAN INGENIEROS, S.L.	20,50			
13	BETTERGY, S.L.	20,50	49,00	16,00	85,50
14	ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	15,50			
15	TÉCNICAS GADES, S.L	20,50	30,00	16,00	66,50
16	UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL	20,50	20,79	16,00	57,29

	PERSONAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN LOTE N.º 2			
		SOBRE 2	SOBRE 3		TOTAL
			CRITERIO 3	CRITERIO 4	
1	LETTER INGENIEROS, S L.	20,50	31,43	16,00	67,93
2	INGHO FACILITY MANAGEMENT, S L.	32,00	22,19	16,00	70,19
3	VEA QUALITAS, S.L.	12,50			
4	IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L.				
5	GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L.				
6	GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.	21,50	24,18	16,00	61,68
7	VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION. SOCIEDAD LIMITADA	23,00	6,93	16,00	45,93
8	AUREN CONSULTORES SP, SLP	20,00			

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 9 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9	ALTIBERIA ENERGÍA, S.L.	15,50			
10	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.	25,00	13,87	16,00	54,87
11	CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.				
12	MARSAN INGENIEROS, S.L.	20,50			
13	BETTERGY, S.L.	20,50	49,00	16,00	85,50
14	ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	15,50			
15	TÉCNICAS GADES, S.L.	20,50	18,49	16,00	54,99
16	UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL	20,50	19,22	16,00	55,72

	PERSONAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN LOTE N.º 3			
		SOBRE 2	SOBRE 3		TOTAL
			CRITERIO 3	CRITERIO 4	
1	LETTER INGENIEROS, S.L.	20,50	42,00	16,00	78,50
2	INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.	32,00	24,00	16,00	72,00
3	VEA QUALITAS, S.L.				
4	IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L.				
5	GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L.				
6	GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.	21,50	30,15	16,00	67,65
7	VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION. SOCIEDAD LIMITADA	23,00	5,00	16,00	44,00
8	AUREN CONSULTORES SP, SLP	20,00			
9	ALTIBERIA ENERGÍA, S.L.				
10	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.	25,00	15,00	16,00	56,00
11	CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.				
12	MARSAN INGENIEROS, S.L.	20,50			
13	BETTERGY, S.L.	20,50	49,00	16,00	85,50
14	ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	15,50			
15	TÉCNICAS GADES, S.L.				
16	UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL	20,50	20,79	16,00	57,29

	PERSONAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN LOTE N.º 4			
		SOBRE 2	SOBRE 3		TOTAL
			CRITERIO 3	CRITERIO 4	
1	LETTER INGENIEROS, S.L.	20,50	49,00	16,00	85,50
2	INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.	32,00	23,52	16,00	71,52
3	VEA QUALITAS, S.L.	12,50			
4	IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L.	29,50	14,70	16,00	60,20
5	GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L.	24,00	9,80	16,00	49,80
6	GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.	21,50	19,75	16,00	57,25
7	VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION. SOCIEDAD LIMITADA	23,00	9,80	16,00	48,80

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 10 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8	AUREN CONSULTORES SP, SLP	20,00			
9	ALTIBERIA ENERGÍA, S.L.				
10	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.	25,00	14,70	16,00	55,70
11	CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.	21,50	29,40	16,00	66,90
12	MARSAN INGENIEROS, S.L.	20,50			
13	BETTERGY, S.L.	20,50	45,08	16,00	81,58
14	ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	15,50			
15	TÉCNICAS GADES, S.L.	20,50	29,40	16,00	65,90
16	UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL	20,50	21,31	16,00	57,81

	PERSONAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN LOTE N.º 5			
		SOBRE 2	SOBRE 3		TOTAL
			CRITERIO 3	CRITERIO 4	
1	LETTER INGENIEROS, S.L.	20,50	49,00	16,00	85,50
2	INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.	32,00	21,78	16,00	69,78
3	VEA QUALITAS, S.L.	12,50			
4	IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L.				
5	GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L.	24,00	5,90	16,00	45,90
6	GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.	21,50	23,73	16,00	61,23
7	VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION. SOCIEDAD LIMITADA	23,00	6,81	16,00	45,81
8	AUREN CONSULTORES SP, SLP	20,00			
9	ALTIBERIA ENERGÍA, S.L.	15,50			
10	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.	25,00	13,61	16,00	54,61
11	CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.				
12	MARSAN INGENIEROS, S.L.	20,50			
13	BETTERGY, S.L.	20,50	45,37	16,00	81,87
14	ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	15,50			
15	TÉCNICAS GADES, S.L	20,50	18,15	16,00	54,65
16	UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL	20,50	19,73	16,00	56,23

	PERSONAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN LOTE N.º 6			
		SOBRE 2	SOBRE 3		TOTAL
			CRITERIO 3	CRITERIO 4	
1	LETTER INGENIEROS, S.L.	20,50	49,00	16,00	85,50
2	INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.	32,00	20,28	16,00	68,28
3	VEA QUALITAS, S.L.				
4	IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L.				
5	GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L.				
6	GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.	21,50	25,98	16,00	63,48

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 11 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7	VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION. SOCIEDAD LIMITADA	23,00	4,22	16,00	43,22
8	AUREN CONSULTORES SP, SLP	20,00			
9	ALTIBERIA ENERGÍA, S.L.				
10	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.	25,00	12,67	16,00	53,67
11	CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.				
12	MARSAN INGENIEROS, S.L.	20,50			
13	BETTERGY, S.L.	20,50	38,86	16,00	75,36
14	ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	15,50			
15	TÉCNICAS GADES, S.L.				
16	UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL	20,50	18,37	16,00	54,87

Por ello, a la vista de las puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, y en las cláusulas 12.6 y 14 del PCAP, la Mesa de Contratación acordó elevar la correspondiente propuesta de mejores ofertas al órgano de contratación para su aceptación con el objeto de continuar la tramitación del expediente, teniendo en cuenta que las mismas no habían sido declaradas anormalmente bajas, atendiendo a los criterios señalados en el Anexo XV del PCAP y que habían obtenido una puntuación final igual o superior a 50 puntos, y que fue la siguiente:

LOTE N.º 1: Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.
1. LETTER INGENIEROS, S.L.
2. INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.
3. GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.
4. CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.
5. BETTERGY, S.L.
6. TÉCNICAS GADES, S.L.
7. UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL.

LOTE N.º 2: Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Córdoba y Málaga.
1. LETTER INGENIEROS, S.L.
2. INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.
3. GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.
4. CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.
5. BETTERGY, S.L.
6. TÉCNICAS GADES, S.L.
7. UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL.

LOTE N.º 3: Edificios de las tipologías 1 y 2 ubicados en las provincias de Almería, Granada y Jaén.
1. LETTER INGENIEROS, S.L.
2. INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.
3. GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.
4. CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.
5. BETTERGY, S.L.
6. UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL.

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 12 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE N.º 4: Edificios de la tipología 3 ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.
1. LETTER INGENIEROS, S.L.
2. INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.
3. IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L.
4. GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.
5. CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.
6. CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.
7. BETTERGY, S.L.
8. TÉCNICAS GADES, S.L.
9. UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL.

LOTE N.º 5: Edificios de la tipología 3 ubicados en las provincias de Córdoba y Málaga.
1. LETTER INGENIEROS, S.L.
2. INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.
3. GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.
4. CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.
5. BETTERGY, S.L.
6. TÉCNICAS GADES, S.L.
7. UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL.

LOTE N.º 6: Edificios de la tipología 3 ubicados en las provincias de Almería, Granada y Jaén.
1. LETTER INGENIEROS, S.L.
2. INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.
3. GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.
4. CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.
5. BETTERGY, S.L.
6. UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL.

Décimo Quinto.- El 21 de octubre de 2021 se dictó Resolución de la Dirección General de Contratación, en la que se acordó la aceptación de la documentación de justificación aportada por las personas licitadoras LETTER INGENIEROS, S.L. en relación con sus ofertas presentadas a los Lotes n.º 2, 3, 4, 5 y 6; BETTERGY, S.L., en relación con sus ofertas presentadas a los Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y TÉCNICA GADES, S.A., en relación con su oferta presentada al Lote n.º 1, al no apreciarse que las mismas no pudieran ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.; el rechazo de las justificaciones aportadas por las personas licitadoras AUREN CONSULTORES, SP, SLP (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CACTUS ENERGÉTICOS, S.L. (Lote n.º 1) y MARSAN INGENIEROS, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6), por entender que las mismas no explicaban satisfactoriamente el alto nivel de descuentos ofertados para dichos Lotes y, en consecuencia, que las ofertas no pudieran ser cumplidas por la inclusión de valores anormales, acordándose excluirlas de la licitación a dichos Lotes; la aceptación de la propuesta de la Comisión Central de Homologación, constituida en Mesa de Contratación, de 18 de octubre de 2021, en relación con la selección de las mejores ofertas en el Acuerdo marco de referencia, que se relacionan a continuación, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 11.2.2.1 y en el Anexo IX del PCAP, al no haber sido declaradas anormalmente bajas y haber obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14 y Anexo XV del PCAP, respectivamente y la ordenación al Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, para que requiriese a las citadas personas licitadoras a que presentaran a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, la documentación relacionada en la cláusula 13.2 del PCAP a las empresas relacionadas en la estipulación anterior decimocuarta.

Décimo Sexto.- El día 21 de octubre de 2021, el Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, requirió, a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, a las personas licitadoras LETTER INGENIEROS, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); INGHO FACILITY

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 13 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANAGEMENT, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L. (Lote n.º 4); GRUPO MARWEN CALSAN, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L. (Lote n.º 4); BETTERGY, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); TÉCNICAS GADES, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 4 y 5) y UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6), que presentaron las mejores ofertas en relación con los servicios de los Lotes a los que resultaron propuestos como adjudicararios, para que aportaran, por medios electrónicos, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, prevista en la cláusula 13.2 del PCAP.

Décimo Séptimo.- Las personas licitadoras LETTER INGENIEROS, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L. (Lote n.º 4); GRUPO MARWEN CALSAN, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L. (Lote n.º 4); BETTERGY, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); TÉCNICAS GADES, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 4 y 5) y UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6), presentaron, dentro del plazo habilitado para ello, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación electrónica requerida por el Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2021.

Décimo Octavo.- El día 15 de noviembre de 2021 se reunió la Comisión Central de Homologación, constituida en Mesa de Contratación, para el examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, prevista en la cláusula 13.2 del PCAP, aportada por las personas licitadoras LETTER INGENIEROS, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L. (Lote n.º 4); GRUPO MARWEN CALSAN, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L. (Lote n.º 4); BETTERGY, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); TÉCNICAS GADES, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 4 y 5) y UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6), que presentaron las mejores ofertas en relación con los servicios de los Lotes a los que resultaron propuestos como adjudicatarios, observándose, no obstante, determinados defectos u omisiones en la documentación presentada, por lo que la Mesa de Contratación acordó, de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.3 del PCAP, concederles trámite de audiencia para que procedieran a la subsanación de los mismos.

Décimo Noveno.- El día 17 de noviembre de 2021, el Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, remitió a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica, escrito de fecha 17 de noviembre de 2021, requiriendo a las personas licitadoras LETTER INGENIEROS, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L. (Lote n.º 4); GRUPO MARWEN CALSAN, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L. (Lote n.º 4); BETTERGY, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); TÉCNICAS GADES, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 4 y 5) y UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6), para que subsanaran determinados defectos u omisiones observados en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, aportada incialmente por ellas, concediéndoles, a tal efecto, un plazo de tres días naturales, a contar desde la fecha de publicación en la PdC del correspondiente anuncio de comunicación de las subsanaciones, previsto en la cláusula 13.3. del PCAP. Dicho plazo finalizó a las 12:18 horas, del día 22 de noviembre de 2021.

Vigésimo.- Antes de las 12:18 horas del día 22 de noviembre de 2021, las personas licitadoras LETTER INGENIEROS, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L. (Lote n.º 4); GRUPO MARWEN CALSAN, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CACTUS SERVICIOS

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 14 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ENERGÉTICOS, S.L. (Lote n.º 4); BETTERGY, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); TÉCNICAS GADES, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 4 y 5) y UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6), presentaron, a través de SIREC- Portal de Licitación electrónica, la documentación de subsanación que les fue requerida mediante escrito del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, el día 17 de noviembre de 2021.

Vigésimo Primero.- El día 23 de noviembre de 2021, se reunió la Comisión Central de Homologación, constituida en Mesa de Contratación, para analizar los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación previa a la adjudicación aportados por las personas licitadoras LETTER INGENIEROS, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L. (Lote n.º 4); GRUPO MARWEN CALSAN, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L. (Lote n.º 4); BETTERGY, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); TÉCNICAS GADES, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 4 y 5) y UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL (Lotes n.º1, 2, 3 4, 5 y 6).

Tras el análisis de la citada documentación, por la Mesa de Contratación se comprobó, en dicho acto, que las personas licitadoras LETTER INGENIEROS, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L. (Lote n.º 4); GRUPO MARWEN CALSAN, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L. (Lote n.º 4); BETTERGY, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6); TÉCNICAS GADES, S.L. (Lotes n.º 1, 2, 4 y 5) y UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL (Lotes n.º 4, 5 y 6), aportaron correctamente la documentación de subsanación requerida, acordándose proponer definitivamente al órgano de contratación la adjudicación de las citadas personas licitadoras a los servicios de los Lotes reseñados anteriormente, en el presente Acuerdo marco.

No obstante, en relación a la documentación acreditativa aportada por la UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL a los Lotes n.º 1, 2 y 3, en relación con la solvencia técnica y, en concreto, con la experiencia requerida a los técnicos del equipo propuesto por la citada empresa, en aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 8.3.2.1.3. y 8.3.2.2.2. del PCAP, la Mesa de Contratación pudo comprobar que la citada UTE, para acreditar la experiencia de uno de los técnicos propuestos declaró cuatro trabajos. Sin embargo, tras analizar la citada documentación se observó que:

- En relación con el trabajo denominado “Sociedad de Servicios Técnicos de ANTICIPA” los trabajos desarrollados por aquél eran servicios técnicos para la evaluación y adecuación de inmuebles para su comercialización, y de la descripción del objeto de los trabajos que se hacía en la documentación presentada (contrato marco) no se pudo deducir que se hubieran desarrollado trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras tal como se establecía en las cláusulas del PCAP, arriba referenciadas. En consecuencia el trabajo declarado no cumplía los requisitos exigidos en el citado Pliego.

- En relación al trabajo denominado “Residencia de estudiantes, instalaciones con medidas de eficiencia energética (382 habitaciones)”, del análisis de la documentación presentada (contrato de prestación de servicios) se verificó que los trabajos a desarrollar por aquél consistían en realizar las labores de Project Manager Local, en calidad de técnico destacado en las obras por la empresa contratada por la propiedad para realizar las labores de Project Manager y que era quien, a su vez, contrataba a aquél, no pudiendo deducirse que, entre los trabajos a desarrollar, se incluyeran los de redacción de proyectos y dirección de obras tal como se establecía en el PCAP. En consecuencia el trabajo declarado no cumplía los requisitos exigidos en el citado Pliego.

Por tanto, desestimados los dos trabajos mencionados, de los cuatro declarados inicialmente, sólo quedaban dos trabajos válidos, no alcanzándose el número de trabajos en redacción de proyectos y dirección de obra en instalaciones de climatización, ACS e iluminación exigidos en la cláusula 8.3.2.1.3 del PCAP, al no deducirse, respecto a los Lotes n.º 1, 2 y 3, que dicho técnico hubiera realizado, en los últimos 5 años, <u>al menos tres servicios o trabajos</u> relativos a proyecto y dirección de obras que tuvieran por objeto la edificación de

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 15 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

rehabilitación/ reforma o de mejora de eficiencia energética y gestión- control de instalaciones y cuyo presupuesto de obra fuera superior a 590.000 euros de presupuesto de ejecución material de la obra.

En consecuencia, al no haber acreditado suficientemente la experiencia exigida, respecto de uno de los técnicos propuestos, la Mesa de Contratación, acordó proponer al órgano de contratación la exclusión de la UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL, a los Lotes n.º 1, 2 y 3 del presente Acuerdo marco.

Vigésimo Segundo.- Consta en el expediente propuesta del Director General de Contratación, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 30 de noviembre de 2021, de resolución de adjudicación de los servicios del Lote n.º 4 "Edificios de la tipología 3 ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla" del Acuerdo marco de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 218 de la LCSP, en relación con los Sistemas para la Racionalización Técnica de la Contratación de las Administraciones Públicas, establece que para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados conforme a las normas del Capítulo II, del Título I, del Libro Segundo de la citada LCSP.

Asimismo, el artículo 219 de la LCSP establece que uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Segundo.- El artículo 227.2 de la LCSP, establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Tercero.- El artículo 220.1 de la LCSP establece que para la celebración de un Acuerdo marco se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley.

Cuarto.- El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación de este Acuerdo marco de homologación es la Consejería con competencia en materia de Hacienda y la Dirección General con competencias en materia de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 14 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35.2 y 3 del Decreto 39/2011, 22 de febrero, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Hacienda le corresponde *"la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de homologación en el ámbito de la Junta de Andalucía"*, y a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Contratación *"tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización escogido".*

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 26 de junio de 2007, la creación de la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), una iniciativa que

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 16 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

surgía con el propósito de trasladar a la Administración andaluza los principios de ahorro energético y fomento de las energías renovables, recogidos en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y la eficiencia energética en Andalucía que, entre otros preceptos, establecía la obligatoriedad de incorporar energías renovables y de fomentar las prácticas destinadas al ahorro y a la diversificación energética en los edificios e instalaciones propiedad de la Junta de Andalucía.

El referido Acuerdo, expone en sus antecedentes que la creación de la Agencia Andaluza de la Energía mediante Ley 4/2003, de 23 de septiembre, y la aprobación por el Parlamento de Andalucía de la Ley de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y la Eficiencia Energética de Andalucía serán los instrumentos claves con los que contará el Gobierno Andaluz para la consecución de los objetivos en materia energética. Por ello, en su acuerdo cuarto dispone que *"La Agencia Andaluza de la Energía, en el ámbito de las funciones e iniciativas que le son propias, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la misma, gestionará la REDEJA".*

En el marco de su objetivo general, dentro de los servicios a prestar por la REDEJA se encuentra, tal y como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno, la realización de estudios energéticos que permitan evaluar la viabilidad de las medidas de ahorro energético y uso de energías renovables implementables en sus centros de consumo.

Quinto.- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece en su artículo 2.1. que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno.

Sexto.- A la Dirección General de Contratación le corresponde en materia de contratación pública, en virtud del artículo 14.2.e) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, la declaración de necesaria uniformidad de obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Séptimo.- El artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, establece que *"1. Al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En aquellos casos en los que los órganos de contratación justifiquen el recurso a la tramitación urgente, las siguientes especialidades podrán ser de aplicación:*

a) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.(...)

e) La aplicación de las reducciones de plazos contempladas en los apartados a) y d) anteriores a los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada requerirá que en el expediente se incluya la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada, motivación que deberá ser incluida igualmente en el anuncio de licitación. Dichas reducciones de plazos no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos apartados, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

2. Los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todo caso gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. (...)".

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 17 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Octavo.- De conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP, la adjudicación del Acuerdo marco se realizará mediante procedimiento abierto.

Noveno.- Los artículos 39 y 40 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, establecen que la Comisión Central de Homologación, dependiente de la Dirección General de Contratación, ostenta la función de mesa de contratación en procedimientos de selección de las empresas y de sus bienes y servicios homologados.

Décimo - El artículo 150.2. de la LCSP, establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (…).

El apartado 3 del citado artículo establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Décimo Primero.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 8 días de conformidad con la cláusula 14 del PCAP por la tramitación de urgencia del expediente.

El apartado 2 del citado artículo establece que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria queso permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

"(…) b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP".

El apartado 3 del citado artículo 151 de la LCSP establece que la notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Décimo Segundo.- El artículo 191.4 de la LCSP, establece que los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Décimo Tercero.- En relación con los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica, el artículo 58.a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, establece que "e*l órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial*

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 18 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre".

Décimo Cuarto.- El artículo 44 de la LCSP establece que serán susceptibles de recurso especial, entre otros actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, los acuerdos de adjudicación, cuando se refieran, entre otros contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas, a los Acuerdos marcos y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de, entre otros, los contratos de suministro que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

Décimo Quinto.- La Disposición adicional decimoquinta de la LCSP establece que *"1. Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica (...) 2. La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la presente Ley conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos (...)3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional (...)".*

Décimo Sexto.- El artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, establece que la mesa de contratación desempeñará, entre otras funciones, en los procedimientos abiertos el proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco, propondrá la adjudicación a favor de las personas licitadoras que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas.

Asimismo, el determinar las personas licitadoras que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativos particulares.

Décimo Séptimo.- El artículo 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, prevé igualmente que las Mesas de contratación desempeñarán, entre otras funciones, proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa o profesional licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco, proponer la adjudicación a favor de las empresas o profesionales licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas.

Asimismo, el determinar las empresas o profesionales licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Décimo Octavo.- El artículo 149 de la LCSP, que regula las ofertas anormalmente bajas, establece que:

"1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.(...)

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 19 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados".

Décimo Noveno.- La cláusula 8.3 del PCAP que regula los requisitos mínimos de solvencia técnica, establece que *"los medios para acreditar la solvencia técnica serán acumulativamente los siguientes: (...)*

8.3.2. Medios humanos: Se deberá acreditar contar con un equipo formado, al menos, por: (...)

8.3.2.1.3. Experiencia en redacción de proyectos y dirección de obra en instalaciones de climatización, ACS e iluminación. Se considerará que la persona licitadora tiene la suficiente solvencia técnica o profesional cuando de la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años presentada y de sus correspondientes certificados, se deduzca que ha realizado como mínimo:

Lotes 1, 2 y 3: Al menos 3 servicios o trabajos relativos a proyecto y dirección obras que tengan por objeto la edificación de rehabilitación/reforma o de mejora de eficiencia energética y gestión-control de instalaciones y cuyo presupuesto sea superior a 590.000 euros de presupuesto de ejecución material de la obra.(...)".

Vigésimo.- La cláusula 11 del PCAP establece que *"las personas licitadoras podrán presentar ofertas a uno o varios lotes independientes, pudiendo resultar, una misma persona licitadora, seleccionada en varios lotes si las ofertas presentadas por ésta superan el umbral de puntuación establecido en la cláusula 14 del presente pliego".*

En dicho sentido, la cláusula 14 del PCAP prevé que *"para la determinación del número de personas licitadoras adjudicatarias se atenderá a la puntuación obtenida por cada una de ellas, de manera que para cada lote se seleccionarán a todas aquellas personas licitadoras que obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos, con un mínimo (siempre que haya personas licitadoras suficientes) de tres".*

Vigésimo Primero.- El Anexo IX del PCAP regula los criterios de adjudicación y baremos de valoración, estableciendo que el *"umbral de puntuación a obtener en el sobre n.º 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) para continuar en el proceso selectivo: 20 puntos".*

Vigésimo Segundo.- El Anexo XV del PCAP establece que"*los parámetros objetivos en función de los cuáles se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes: (…) En el caso de tres o más licitadores, al 10 % de la media de los descuentos de todas las ofertas. En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP (…).*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- Adjudicar los servicios del Lote n.º 4 "Edificios de la tipología 3 ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla" del Acuerdo Marco de Homologación Servicios de Auditorías Energéticas con destino a los Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales" a las personas empresarias LETTER INGENIEROS, S.L.; INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.; IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L.; GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.; CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.; CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.; BETTERGY, S.L.; TÉCNICAS GADES, S.L. y UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL.

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo: Excluir de la licitación del Lote n.º 4 “Edificios de la tipología 3 ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla” del citado Acuerdo marco a las siguientes personas empresarias:

- VEA QUALITAS, S.L. y ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L., al no alcanzar sus ofertas el umbral mínimo previsto en el Anexo IX del PCAP.

- AUREN CONSULTORES SP, SLP y MARSAN INGENIEROS, S.L., al no haber justificado de forma detallada los costes en los que incurrirían las mismas para la prestación de los servicios, gastos generales y beneficio industrial, no quedando pues justificado que sus ofertas fueran viables.

- GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L. y VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN. SOCIEDAD LIMITADA, al no haber alcanzado la puntuación final de sus ofertas el umbral de los 50 puntos, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14 del PCAP.

Tercero.- Notificar a LETTER INGENIEROS, S.L.; INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.; VEA QUALITAS, S.L.; IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L.; GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L.; GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.; VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN; AUREN CONSULTORES SP, SLP; CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.; CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.; MARSAN INGENIEROS, S.L.; BETTERGY, S.L.; ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.; TÉCNICAS GADES, S.L. y UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL, la presente resolución.

Cuarto.- Que se formalice el contrato relativo a los servicios del Lote n.º 4 “Edificios de la tipología 3 ubicados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla”, con las personas empresarias LETTER INGENIEROS, S.L.; INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L.; IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L.; GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.; CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.; CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.; BETTERGY, S.L.; TÉCNICAS GADES, S.L. y UTE BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL UNIPERSONAL, una vez transcurrido el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución a todas las personas licitadoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de diez naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado ésta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a las personas licitadoras que hubieran sido admitidas en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 60 de la LCSP, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
(P.D. Orden 20-11-18. BOJA núm. 228, de 26-11-18)
EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
Roberto Ochoa Torres

ROBERTO OCHOA TORRES		09/12/2021	PÁGINA 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwU4d0kl5ax9WczgwHK53a1NKuB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	